



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 12 de agosto de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes diligencias traídas del archivo, informando que el apoderado de la parte actora vía correo electrónico institucional autoriza a la señora ANA RUTH ROJAS para retirar el pagaré causa de la presente acción. Indico a la vez que las actuaciones surtidas en el proceso se encuentran debidamente digitalizadas en el Tyba. Sírvese ordenar lo pertinente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 056

Ejecutivo No: **156904089001-2014-00033-00**
Demandante: **BANCO POPULAR.**
Apoderado: **HECTOR SAUL MARIÑO PUERTO**
Demandado (s): **DIANA XIOMARA BELTRAN MARTINEZ**

Desarchivadas las presentes actuaciones, se pronunciará el despacho acerca de la petición del doctor HECTOR SAUL MARIÑO PUERTO, quien actuando en representación de la parte actora, autoriza a la señora ANA RUTH ROJAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.701.490 para que en su nombre retire el original del pagaré con las cuales dio inicio al proceso referido, lo anterior por cuanto el mismo se encuentra archivado desde el mes de septiembre de 2016.

Advierte este despacho que efectivamente mediante proveído calendado 15 de septiembre de 2016, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenado entre otras disposiciones el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta que han transcurrido casi cuatro años desde la última actuación y que estando terminado y archivado el proceso, se persigue el desglose del título valor base de la presente acción; previo a resolver la cuestión aquí traída, se requerirá al doctor HECTOR SAUL MARIÑO PUERTO, para que en el término de cinco (05) días allegue certificación o constancia que permita deducir que actualmente sigue fungiendo como apoderado del Banco Popular y que se encuentra debidamente facultado recibir o retirar el título pagaré base de la Litis.

Corolario a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

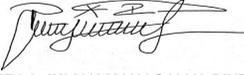
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor HECTOR SAUL MARIÑO PUERTO, para que en el término de cinco (05) días allegue certificación o constancia que permita deducir que actualmente funge como apoderado del Banco Popular y que se encuentra debidamente facultado para recibir o retirar el título pagaré base de la Litis.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el estado No. 06 del TYBA fijado hoy 14 de Agosto dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
--